

Memorando Nro. EPM-GFIN-2022-0823-M

Ibarra, 03 de octubre de 2022

PARA: Sr. Mgtr. Edwin Marcelo Gutiérrez Revelo

Gerente Jurídico

ASUNTO: ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA INICIO DE PRESCRIPCIÓN

DE ACCIÓN DE COBRO - SR. JAIME ALONSO ZULETA RIVERA

De mi consideración:

Adjunto al presente encontrará el memorando Nro. EPM-DTES-1103-2022-M emitido por la Jefatura de Tesorería, el mismo que hace referencia al memroando Nro. EPM-UDC-2022-0405-M de fecha 27 de septembre de 2022, emitido por la Ab. Erika Vásquez en calidad de Jefe de Unidad de Coactiva respecto a la solicitud de prescripción de la acción de cobro del Sr. Jaime Alonso Zuleta, memorando en el cual en su parte pertinentes textualmente manifiesta lo siguiente:

"... respecto a la solicitud de prescripción de las Infracciones: 136661 de fecha 26-06-2016 y 137153 de fecha 25-06-2016, dentro del Sistema Axis Cloud se pudo determinar que estas infracciones se encuentran en estado CONVENIO, mismo que no ha sido suscrito con la Empresa Pública de Movilidad del Norte MOVIDELNOR EP, razón por la cual no se realiza gestión de cobranza alguna al Sr. ZULETA RIVERA JAIME ALONSO.

Ante lo expuesto anteriromente, esta Unidad no puede pronunciarse respecto a la prescripción de las infracciones a las que el usuario hace mención, ya que en este caso es la Agencia Nacional de Tránsito la entidad competente para emitir un pronunciamiento respecto al convenio de pago suscrito por el usuario."

Ante lo expuesto y en cumplimiento al Art. 5, literal C, del REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN PARA LA ACCIÓN DE COBRO POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRANSITO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVIDELNOR EP., que textualmente dice, cito:

"Gerencia Financiera a través de la Unidad de Gestión de Cartera elaborará el correspondiente informe técnico, en el cual, identificará las multas impuestas por boletas de citación de infracciones de tránsito que no hayan sido canceladas durante cinco años y que consten en el sistema informático de MOVIDELNOR E.P. (AXIS CLOUD) bajo el nombre de quien efectuó la solicitud (conductor y/o propietario de vehículo), señalando el número de multa que cumplan con dichas características, así como el valor en dinero que representan. Así como también, las acciones realizadas en cuanto a la notificación de la deuda al infractor, si se ha instaurado juicio coactivo, y/o si se ha emitido el respectivo título de crédito, a fin de remitir todos los recaudos documentales al Departamento de Asesoría Jurídica, en un plazo máximo de 3 días laborables."









Memorando Nro. EPM-GFIN-2022-0823-M

Ibarra, 03 de octubre de 2022

Solicito continuar con el trámite correspondiente en cumplimiento al literal d) del reglamento antes señalado el mismo que textualmente manifiesta lo siguiente:

"El departamento de Asesoría Jurídica con todos los recaudos documentales de las áreas competentes, emitirá un informe jurídico correspondiente, el mismo que indicará la relevancia de la norma legal respecto a la prescripción de la acción de cobro de las multas por infracción de tránsito impuesta al solicitante. Esta dependencia jurídica podrá recomendar la procedencia del trámite y remitirá el informe jurídico a Gerencia General en un término máximo de 3 días laborables".

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Luis Santiago Chiriboga López **GERENTE FINANCIERO**

jn





